



PERÚ

Ministerio de Defensa

Ejército del Perú

Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de junio del 2025.

Oficio N° 2071-2025/COADNE/Z-6.c/23.00

Señora Malca Schnaiderman Lara.
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Lince.

Asunto : Remito documentación que se indica.

Ref. : a. Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y el Ejército del Perú.
b. Directiva N° 005 – 2019/COADNE/DADN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y manifestarle que, de acuerdo a los documentos de referencia se remite un (01) ejemplar original del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y el Ejército del Perú.

Es propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a usted.



O-240949267-O+
ANTONIO BALDOVINO FERNANDINI
General de Brigada
Comandante General del COADNE

DISTRIBUCIÓN:

- MDL.....01
- ARCHIVO.....01/02





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

FICHA TÉCNICA N.º 001 DE INTERVENCIÓN PARA EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Fecha de Elaboración, 20 de Mayo de 2025

I. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA

Ejecución del trabajo sumario denominado "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

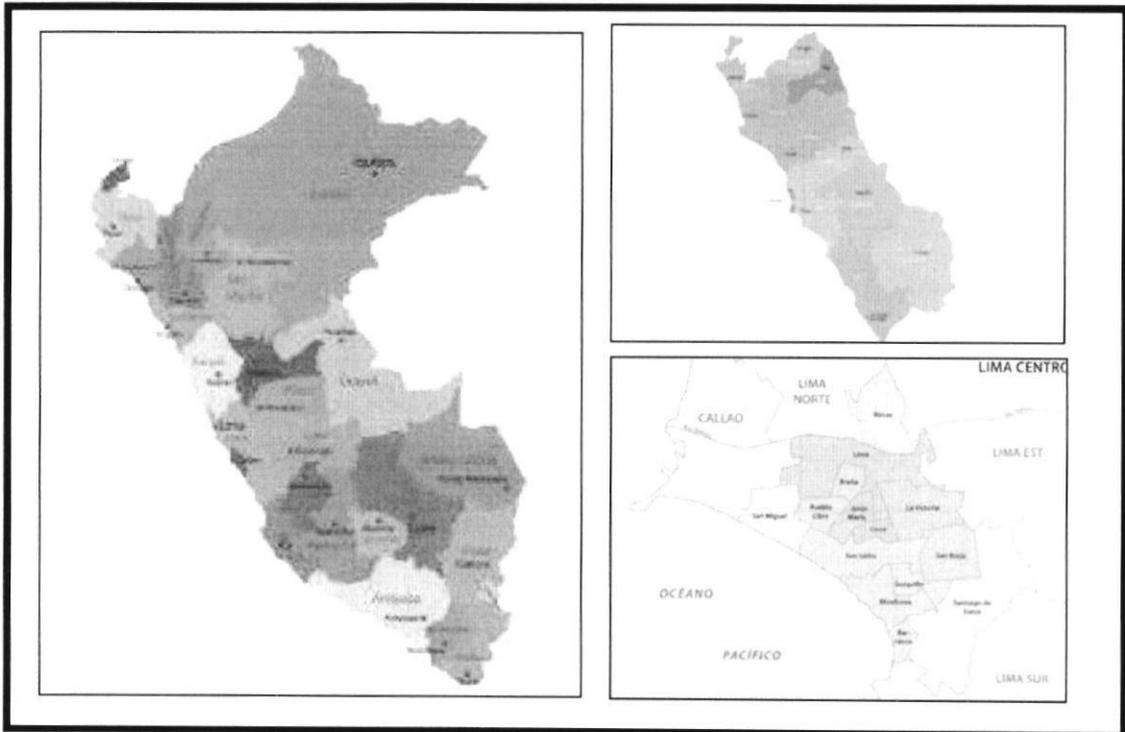
II. UNIDAD EJECUTORA

2.1. NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA

EJÉRCITO DEL PERÚ - Batallón de Ingeniería de Abastecimiento y Mantenimiento N° 511.

III. UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : LIMA
PROVINCIA : LIMA
DISTRITO : LINCE





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

IV. FIRMA Y DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

FUNCIONARIO QUE FORMULO LA FICHA TÉCNICA	FUNCIONARIO QUE SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN FICHA TÉCNICA
 <p>Firma y Sello</p> <p>NOMBRE: ING. ROBERTO ANTONIO MAZA ESPÍRITU</p> <p>DNI: 07456307</p> <p>SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE</p>	 <p>Firma y Sello</p> <p>NOMBRE: ING. ROBERTO ANTONIO MAZA ESPÍRITU</p> <p>DNI: 07456307</p> <p>GERENTE DE DESARROLLO URBANO</p>

V. PRESUPUESTO DEL SERVICIO

PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	COSTO DE OPERACIÓN
S/ 194,057.70	S/184,695.00	S/ 9,362.70

VI. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

- Plazo de ejecución: 06 DÍAS CALENDARIOS

VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURA

La Municipalidad distrital de Lince tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo distrital integral sostenible, asimismo, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública municipal de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, regional y provincial para contribuir al desarrollo integral de su circunscripción.





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

La Avenida Ignacio Merino, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°341 se encuentra catalogado como vía local de un sentido y forma parte del acceso vehicular en conexión a la red vial del distrito, presenta fallas que no permiten la transitabilidad vehicular fluida, perjudicando así en el transporte a los habitantes del distrito. Así también, la falta de mantenimiento puede producir accidentes de tránsito.

Objetivo específico

- Dotar de un mantenimiento vial adecuado mejorando las condiciones de transitabilidad.

7.2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en cooperación con el Ejército del Perú- Batallón de Ingeniería de Abastecimiento y Mantenimiento N° 511, mediante convenio específico de la siguiente manera:

PARTIDAS

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UND
01	TRABAJOS PRELIMINARES	
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	GLB
02	ILUMINACION CON EQUIPO	
02.01	ILUMINACION CON TORRE DE ILUMINACION	GLB
03	TRANSPORTE DE MATERIAL	
03.01	TRANSPORTE DE ASFALTO EN CALIENTE Y MATERIAL SOBRANTE	M3
04	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
04.01.	SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE	M3
04.02.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	GLN
05	ALQUILER DE MAQUINARIA DE PAVIMENTACIÓN	
05.01	TREN DE PAVIMENTACION ASFALTICA	GLB
05.02	FRESADORA	GLB
06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE	
06.01.	IMPRIMACIÓN ASFALTICA	M2
06.02.	PAVIMENTADO CON ASFALTO EN CALIENTE	M2





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

PARTIDAS A EJECUTAR POR LA MUNICIPALIDAD:

<u>PARTIDAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UND</u>
04	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
04.01.	SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE	M3
04.02.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	GLN
05	ALQUILER DE MAQUINARIA DE PAVIMENTACIÓN	
05.01	TREN DE PAVIMENTACION ASFALTICA	DÍA
05.02	FRESADORA	DÍA
06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE	
06.01.	IMPRIMACIÓN ASFALTICA (RIEGO DE LIGA)	M2
06.02.	PAVIMENTADO CON ASFALTO EN CALIENTE	M2

PARTIDAS A EJECUTAR POR EL EJÉRCITO:

<u>PARTIDAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UND</u>
01	TRABAJOS PRELIMINARES	
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	GLB
02	TRANSPORTE DE MATERIAL	
02.01	TRANSPORTE DE ASFALTO EN CALIENTE Y MATERIAL SOBRANTE	M3
03	ILUMINACION CON EQUIPO	
03.01	ILUMINACION CON TORRE DE ILUMINACION	GLB

7.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Las partidas consideradas según la ficha técnica se detallan a continuación:

POR LA MUNICIPALIDAD:

04.00 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

04.01. SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE

DESCRIPCIÓN

La partida comprende de la adquisición y abastecimiento de asfalto en caliente para la obra.

MEDICIÓN

Se medirá por metro cúbico (M3).





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

04.02. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

DESCRIPCIÓN

La partida comprende de la adquisición y abastecimiento de combustible para la maquinaria que se empleará en la obra.

MEDICIÓN

Se medirá por galón (Gln).

05.00 ALQUILER DE MAQUINARIA PARA PAVIMENTACION

05.01. TREN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA

DESCRIPCIÓN

La partida comprende en el alquiler de la maquinaria necesaria para el proceso de pavimentación asfáltica de la vía.

MEDICIÓN

Se medirá en día (DÍA).

05.02. FRESADORA

DESCRIPCIÓN

La partida comprende en el alquiler una fresadora para el proceso de eliminación las capas de la carpeta de rodadura a dar mantenimiento

MEDICIÓN

Se medirá en día (DÍA).

06. CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE

06.01. IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA

DESCRIPCIÓN

Esta partida está referida a la colocación del riego de liga en la superficie base, la cual se realizará previamente a la colocación del asfalto en caliente.

MEDICIÓN

Se realizará la medición por metro cuadrado (m²) de imprimado sobre la superficie de la base del pavimento.





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

06.02. PAVIMENTADO CON ASFALTO EN CALIENTE

DESCRIPCIÓN

Esta partida está referida a la colocación del asfalto en caliente sobre la superficie base imprimada.

MEDICIÓN

Se realizará la medición por metro cuadrado (m²) de asfalto en caliente sobre la superficie de la base del pavimento.

POR EL EJÉRCITO

01.00 TRABAJOS PRELIMINARES

01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION

DESCRIPCION

La partida comprende en el desplazamiento de las maquinarias desde Ancón hasta la planta de asfalto y la desmovilización desde el distrito de Lince hasta el distrito de Ancón.

MEDICIÓN

Se medirá en Global (Glb).

02. ILUMINACION CON EQUIPO

02.01. ILUMINACION CON TORRE DE ILUMINACION

DESCRIPCIÓN

Esta partida está referida a la iluminación nocturna con torres de iluminación en la zona de trabajo a requerimiento del supervisor de obra.

MEDICIÓN

La medición será por global (glb)



"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

03. TRANSPORTE DE MATERIAL

03.01. TRANSPORTE DE ASFALTO EN CALIENTE Y MATERIAL SOBRANTE

DESCRIPCIÓN

Esta actividad consiste en el transporte del asfalto en camiones volquetes de 15 m³ hasta el distrito de Lince; así como el transporte del material sobrante.

MEDICIÓN

La medición de esta partida se realizará por metro cubico (m³) de asfalto en caliente a transportar.

7.4. FINANCIAMIENTO

El financiamiento total para la ejecución del SERVICIO será por parte de la MUNICIPALIDAD, la cual se detalla a continuación:

- El **Costo total** del **SERVICIO** asciende a S/. 194,057.70 (Ciento noventa y cuatro mil cincuenta y siete con 70/100 soles) incluido I.G.V.
- Las Partidas que se encargará de ejecutar por parte de **LA MUNICIPALIDAD** que se mencionaron en la parte superior asciende al monto de S/. 184,695.00 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles) incluido I.G.V.
- **EL COSTO DE OPERACIÓN** de la maquinaria del E.P. corresponde a S/. 9,362.70 (Nueve mil trescientos sesenta y dos con 70/100 soles) incluido I.G.V., este costo cubre lo relacionado a MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, LUBRICANTES + GRASAS, FILTROS, LLANTAS/CARRILERIA, de requerirse según solicitud del Jefe de Proyecto. **EI EJÉRCITO DEL PERÚ** – Batallón de Ingeniería de Abasto y Mantenimiento N° 511, solicitará a la entidad el reconocimiento de estos costos a través de BIENES Y SERVICIOS (NO SE REALIZA DEPOSITO ALGUNO AL EJÉRCITO), siendo equivalente al costo total de las partidas que ejecutará **EL EJERCITO**.
- **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de abastecer el COMBUSTIBLE requerido para la operación de las maquinarias durante la ejecución de las actividades, según lo solicite el EJÉRCITO DEL PERÚ Batallón de Ingeniería de Abastecimiento y Mantenimiento N° 511.
- **EI EJÉRCITO** – Batallón de Ingeniería de Abastecimiento y Mantenimiento N° 511, dispondrá del personal necesario para la





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

operación de las maquinarias y personal para la seguridad en el trabajo.

7.5. RELACIÓN DE PERSONAL QUE PARTICIPARÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL EJÉRCITO.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	OFICIALES	01
02	TÉCNICOS Y SUB OFICIALES	06
03	PTSMV	06
TOTAL		13

7.6. RELACIÓN DE MAQUINARIA, HORA MAQUINA, CANTIDAD DE DÍAS Y COSTOS DE OPERACIÓN.

- **RELACIÓN DE MAQUINAS Y VEHÍCULOS REQUERIDOS**

N°	EQUIPO	PLACA	CANTIDAD
1	CAMIÓN VOLQUETE ROQUERO	EGK-975	1
2	CAMIÓN VOLQUETE ROQUERO	EGK-987	1
3	CAMIÓN VOLQUETE SEMI ROQUERO	BXO-874	1
4	CAMIÓN VOLQUETE SEMI ROQUERO	BXO-896	1
5	CAMIÓN VOLQUETE SEMI ROQUERO	BXO-906	1
6	CAMIÓN VOLQUETE SEMI ROQUERO	BXO-838	1
7	TORRE DE ILUMINACION	150220025	1
8	TORRE DE ILUMINACION	150220025	1
TOTAL			8

Las máquinas y vehículos fueron adquiridos en el AF 2023, los estudios para el presupuesto se deben de realizar con la nueva tabla de costos horarios aprobada con Resolución N° 028-2025/DADN/COADNE/Z-6.a/23.00 del 31 de marzo del 2025 – Anexo 11 (Para Trabajos Sumarios – Área Geográfica 02 – Ancash, Lima, Callao e Ica.), así mismo se debe de recalcular el costo de operación.

N°	EQUIPO	Cant Equipos	HM x DÍA	CANTIDAD DIAS	TOTAL H-M
1	CAMIÓN VOLQUETE ROQUERO	2	8.00	2.00	32.00
2	CAMIÓN VOLQUETE SEMI ROQUERO	4	6.00	2.00	48.00
3	TORRES DE ILUMINACION	2	5.00	2.00	20.00





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

- **COSTOS DE OPERACIÓN:**

Presupuesto total de EL SERVICIO por parte de EL EJERCITO

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTOS DE OPERACIÓN	S/ 9,362.70

VIII. DESARROLLO TÉCNICO

A continuación, se presenta el desarrollo Técnico del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO, EN EL DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA":

a. METRADOS

- **Metrados de partidas que realizara la MUNICIPALIDAD**

i. Resumen de metrados

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
04	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
04.02.	SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE	M3	270.00
04.03.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	GLN	500.00
05	ALQUILER DE MAQUINARIA DE PAVIMENTACIÓN		
03.01	TREN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA	DÍA	2.00
03.02	FRESADORA	DÍA	2.00
06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE		
06.01.	IMPRIMACIÓN ASFALTICA	M2	3000.00
06.02.	PAVMIENTACIÓN CON ASFALTO EN CALIENTE	M2	3000.00

- **Metrados de partidas que realizará el EJÉRCITO**

i. Resumen de metrados

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	GLB	1.00
02	TRANSPORTE DE MATERIAL		
02.01	TRANSPORTE DE ASFALTO EN CALIENTE y MATERIAL SOBRANTE	M3	270.00
03	ILUMINACION CON EQUIPO		
03.01	ILUMINACION CON TORRE DE ILUMINACION	GLB	1.00





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

b. PRESUPUESTO

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PU (S/)	SUBTOTAL
01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	GLB	1.00	3,580.20	3,580.20
02	TRANSPORTE DE MATERIAL				
02.01	TRANSPORTE DE ASFALTO EN CALIENTE Y MATERIAL SOBRENTE	M3	270.00	20.75	5,602.50
03	ILUMINACION CON EQUIPO				
03.01	ILUMINACION CON TORRE DE ILUMINACION	GLB	1.00	180.00	180.00
04	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN				
04.02.	SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE	M3	230.00	560.50	128,915.00
04.03.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	GLN	500.00	14.60	7,300
05	ALQUILER DE MAQUINARIA DE PAVIMENTACIÓN				
03.01	TREN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA	DÍA	2.00	9,735.00	19,470.00
03.02	FRESADORA	DÍA	2.00	7,965.00	15,930.00
06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE				
06.01.	IMPRIMACIÓN ASFALTICA	M2	3000.00	2.36	7,080.00
06.02.	PAVIMENTADO CON ASFALTO EN CALIENTE	M2	3000.00	2.00	6000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO (S/) INC. IGV					194,057.70





"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO,
DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

c. CRONOGRAMA DE OBRA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	DIA 01	DIA 02	DIA 03	DIA 04	DIA 05	DIA 06
TRABAJOS PRELIMINARES						
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION						
TRANSPORTE DE MATERIAL						
TRANSPORTE DE ASFALTO EN CALIENTE Y MATERIAL SOBRANTE						
ILUMINACION CON EQUIPO						
ILUMINACION CON TORRE DE ILUMINACION						
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN						
SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE						
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE						
ALQUILER DE MAQUINARIA DE PAVIMENTACIÓN						
TREN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA						
FRESADORA						
CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE						
IMPRIMACIÓN ASFALTICA						
PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALIENTE						



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131367857, con domicilio legal en la Avenida Juan Pardo de Zela N° 480 del distrito de Lince, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente Municipal, señor **CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO**, identificado con DNI N° 10589047, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MDL; y autorizado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MDL; al que en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, a través del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE) con RUC N° 20131369124 con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el General de Brigada **ANTONIO BERNARDINO BALDOVINO FERNANDINI**, identificado con DNI N° 07747226, designado mediante Resolución Suprema N° 181-2024-DE del 26 de diciembre de 2024, como Comandante General del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, según facultades otorgadas, mediante Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP de fecha 13 de febrero de 2015, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP de fecha 21 de febrero del 2013, al que en adelante se le denominará **EL EJÉRCITO**; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene por finalidad representar a la población y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; así mismo, propiciar el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



1.2 **EL EJÉRCITO**, es parte integral de las fuerzas armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de persona Jurídica de Derecho Público conforme a su Ley aprobada mediante Resolución Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú. Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, participa en el desarrollo nacional, apoya en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de la misión.



Cuando se haga referencia al **EJÉRCITO** y la **MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS BASE LEGAL

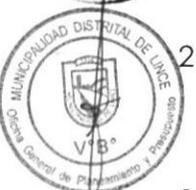


El presente convenio Específico se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional de Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 2.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8 Ley N° 28411, Ley General el Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.9 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.10 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.11 Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- 2.12 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.13 Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.14 Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.16 Decreto Legislativo N° 1129, que Regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 2.17 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.18 Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- 2.19 Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.20 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.21 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.22 Decreto Supremo N° 038-2021-PC, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 2.23 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.24 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.25 Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.26 Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.
- 2.27 Decreto Supremo N° 304 – 2012- EF- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- 2.28 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.
- 2.29 Resolución de Contraloría N° 72-98-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 2.30 Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de 27 marzo de 2024, que rectifica el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL" sobre "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.
- 2.31 Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú y su Reglamento.
- 2.32 Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de febrero de 2015 que modifica la RM N° 145-2013-DE/EP, del 21 de febrero de 2013, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras.
- 2.33 Resolución Ministerial N° 01140-2023-DE, que aprueba los "Lineamientos para el empleo del equipo mecánico de ingeniería del Ejército del Perú en el Desarrollo Nacional y la Gestión del Riesgo de Desastres".
- 2.34 Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 21-2018/MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM, que norma la participación del sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo nacional y la promoción de las relaciones civil-militar.
- 2.35 Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03 Establecen, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 2.36 Resolución Directoral N° 011 - 2021 - EF/52.03 que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 Directiva para Optimizar las Operaciones de Tesorería.
- 2.37 Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 633-CGE, que aprueba Directiva N° 005-2022/DIRADNE/P-3, "Formulación, suscripción y seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que celebra el Ejército del Perú con entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales".
- 2.38 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.39 Directiva N° 001-2019/DIRADNE/P-3.c, "Participación del Ejército del Perú en acciones de Apoyo al Desarrollo Nacional y la promoción de las Relaciones Civil- Militar".
- 2.40 Directiva N° 001-2020/COADNE/DADN, que regula la formulación y suscripción de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ejército del Perú y las entidades del sector público para la ejecución de acciones de apoyo al Desarrollo Nacional.
- 2.41 Directiva N° 004-2019/COADNE/DADN, de octubre del 2019, "Participación de las Unidades de Ingeniería del Ejército en la ejecución de acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de apoyo al Desarrollo Nacional".
- 2.42 Directiva N° 005-2019/COADNE/DADN, de octubre del 2019, "Participación de las Unidades de Ingeniería del Ejército en la ejecución de trabajos sumarios como parte de las acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de apoyo al Desarrollo Nacional".



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del servicio denominado "**MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO, EN EL DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**" al que en adelante se le denominara "**EL SERVICIO**".

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** se comprometen:

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Proporcionar al **EJÉRCITO** las facilidades y toda la información disponible para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.
- b. Entregar a **EL EJÉRCITO** la ficha técnica aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**, en dicho documento se detallará los trabajos que comprenden la ejecución de **EL SERVICIO**, material del objeto del presente convenio Específico.
- c. Mediante acta suscrita entre los coordinadores de ambas partes, entregar a **EL EJÉRCITO** el terreno debidamente expedido para el inicio de los trabajos: saneados, libre de reclamos por parte de terceros, sin obras en ejecución. Etc.
- d. Coordinar con el jefe de proyecto designado por **EL EJÉRCITO**, el suministro de combustible necesario de forma oportuna, para el abastecimiento del equipo mecánico y vehículos empleados para la ejecución de **EL SERVICIO**.
- e. Coordinar con el jefe de Proyecto designado por **EL EJÉRCITO** en forma oportuna el suministro de los insumos que corresponde a los costos de operación del equipo mecánico y vehículos empleados para la ejecución de **EL SERVICIO**.
- f. Los insumos que corresponden a los costos de operación están consignados en la ficha técnica aprobada y serán entregados mediante acta de entrega y recepción firmadas por los coordinadores de ambas partes, de acuerdo al siguiente detalle:

-**Antes del inicio de los trabajos:** Internar el 50% de los insumos respecto al costo de operación (bienes y servicios).

-**Al 50% de avance de obra:** Internar el 50% faltante de los insumos respecto al costo de operación (bienes y servicios).

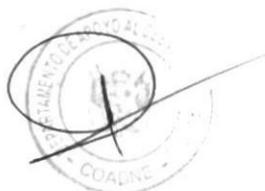
Coordinar con el **EJÉRCITO** la ubicación de instalaciones para la custodia y seguridad de los equipos mecánicos y/o vehículos que se emplearán durante la ejecución de **EL SERVICIO**.



- g. Efectuar la supervisión de la ejecución de los trabajos que comprende **EL SERVICIO** mediante la designación de un (01) supervisor y/o inspector, comunicando mediante documento la designación del Inspector que tendrá a cargo la supervisión de la ejecución del **SERVICIO**.
- h. Ejecutar las partidas correspondientes por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describen en la ficha técnica aprobada.
- i. Concluida la ejecución de **EL SERVICIO**, suscribir el acta de conformidad correspondiente.

4.2 DEL EJÉRCITO:

- a. Recibir la Ficha Técnica aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**, en dicho documento se detallarán los trabajos que comprenderán la ejecución de **EL SERVICIO** que es materia del presente convenio.
- b. Recibir la información remitida por **LA MUNICIPALIDAD** y utilizar la misma durante la ejecución del **SERVICIO**.
- c. Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** las acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de **EL SERVICIO**, garantizando el libre acceso a la información documentada relacionada al mismo, brindando, en caso de ser solicitado por dicha institución, el apoyo de profesionales correspondientes.
- d. Suministrar el personal técnico, equipamiento y demás recursos que constituyen su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución del **SERVICIO**.
- e. Por intermedio del Jefe de Proyecto y durante la ejecución de los trabajos, solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** los insumos que corresponden a los costos de operación de los equipos mecánicos empleados para la ejecución de **EL SERVICIO** y que figuran en la ficha técnica aprobada.
- f. Ejecutar los trabajos que comprenden **EL SERVICIO** según la intervención de acuerdo a la Ficha Técnica aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.
- g. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** los bienes y servicios para la implementación de las medidas de seguridad en el trabajo en cumplimiento con la Ley N° 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de reducir y/o evitar el riesgo de accidentes imprevistos con el personal militar y/o civil que participa en la ejecución de **EL SERVICIO**.
- h. Designar mediante Resolución de la Comandancia General del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, al oficial que se desempeñará como Jefe de Proyecto, en su condición de Comandante de Unidad del Batallón de Ingeniería del Ejército, quien será responsable de la ejecución técnica de **EL SERVICIO**, empleando el personal técnico, equipo mecánico y vehículos a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:



➤ **PERSONAL:**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Oficiales	01
02	Técnicos y Sub Oficiales	06
03	PTSMV	06
TOTAL		13

➤ **EQUIPO MECANICO Y VEHICULOS:**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	CAMIÓN VOLQUETE ROQUERO	03
02	CAMIÓN VOLQUETE SEMI ROQUERO	03
03	TORRE DE ILUMINACION	02
TOTAL		08

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- El costo total del servicio denominado **“MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO, EN EL DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** asciende al monto de **S/. 194,057.70 (Ciento noventa y cuatro mil cincuenta y siete con 70/100 soles) incluido I.G.V.**
- El costo por la ejecución de las partidas de **EL SERVICIO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD** asciende a **S/. 184,695.00 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles) incluido I.G.V.** según lo estipulado en la ficha técnica.
- El costo por la ejecución de las partidas de **EL SERVICIO** por parte del **EJERCITO** asciende a **S/. 9,362.70 (Nueve mil trescientos sesenta y dos con 70/100 soles) incluido I.G.V** según lo estipulado en la ficha técnica, cuyo presupuesto no contemplan utilidades y considera la capacidad técnica y operativa del Ejército.

El financiamiento de **EL SERVICIO** será asumido por **LA MUNICIPALIDAD** mediante el suministro de combustible, insumos y servicios que son requeridos para la ejecución, los cuales corresponde a los costos de operación de los equipos mecánicos y vehículos que serán empleados, según la ficha técnica y de acuerdo al siguiente procedimiento de cálculo:

5.1 Equipo Mecánico y Vehículos a emplear:

EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	HORA MAQUINA POR DÍA	CANTIDAD DE DÍAS	TOTAL HORAS MAQUINA
Camión Volquete Roquero	03	8.00	2.00	48.00
Camión Volquete Semi Roquero	03	6.00	2.00	36.00

Torres de Iluminación	02	5.00	2.00	20.00
-----------------------	----	------	------	-------

5.2 Presupuesto total de **EL SERVICIO** por parte de **EL EJERCITO**:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTOS DE OPERACIÓN	S/ 9,362.70

5.3 El costo de operación de los equipos mecánicos de **EL EJÉRCITO** por hora se encuentra desagregado en la ficha técnica correspondiente, la cual incluye el siguiente costo:

- Costos de Operación que comprende: mantenimiento, reparación, lubricantes, grasas, filtros y neumáticos.

5.4 En todos los casos, **EL EJÉRCITO** solicitará a **LA MUNICIPALIDAD** los insumos y servicios necesarios para la ejecución de **EL SERVICIO** y sustenta su requerimiento con los cronogramas respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL JEFE DE PROYECTO Y COORDINADORES.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes designan a sus coordinadores para la ejecución de **EL SERVICIO**, de acuerdo al detalla siguiente:



Por **EL EJÉRCITO** : El Comandante del Batallón de Ingeniería de Abastecimiento y Mantenimiento N° 511 – Jefe de Proyecto y Coordinador.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Desarrollo Urbano.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo Coordinador, esta modificación será realizada mediante la notificación de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

7.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** será de **seis (06) días calendario**, podrá ser renovado, o ampliado mediante un informe técnico por parte del Jefe de Proyecto en coordinación con el COADNE y será aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, dentro del plazo de vigencia, previa evaluación de los logros obtenidos en el Convenio.

7.2 El inicio del plazo de la ejecución de **EL SERVICIO** se computará a partir del día siguiente en que **LA MUNICIPALIDAD** facilite a **EL EJÉRCITO** lo siguiente:

- Entrega del terreno.
- Designación y notificación del Jefe de Proyecto.
- Designación y notificación del supervisor o inspector.
- Entrega de los insumos correspondientes al costo de operación según requerimiento del Jefe de Proyecto.



CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

8.1 El Convenio podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o el evento que determine la suspensión.

8.2 El plazo de suspensión que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, salvo pacto en contrario, vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el Convenio.

8.3 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes expresan su intención de mantener vigente el presente convenio hasta la suscripción del acta de conformidad por **EL SERVICIO**, ejecutado y el completamiento de la entrega de los insumos correspondientes a los costos de operación del equipo mecánico y vehículos empleados.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los casos siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento de los términos del convenio de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- c. Por desastres naturales que hagan imposible continuar con la ejecución de **EL SERVICIO**
- d. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito.
- e. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo u otro de fuerza mayor que imposibilite su implementación.

10.2. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Específico.



10.3. Para la Resolución del presente convenio Específico, cualquiera de las partes deberá comunicar a la otra mediante carta u oficio notarial, sin requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, dentro de 10 días hábiles anticipados de producido el hecho que lo genera. En cualquier caso, se procederá a la liquidación técnica contable y financiera de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación.

11.2 Si durante la vigencia del presente convenio específico algunas de las partes consideran necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

12.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio Específico, **las PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. De lo contrario, surtirán efecto la Comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se atenderá válidamente realizada, si es dirigidas a los domicilios consignadas en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico.

13.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

13.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Específico se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FÉ ENTRE LAS PARTES



LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 LAS PARTES declaran reconocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas Estipuladas el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

15.2 LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, procurando la máxima colaboración para su solución.

15.3. Para tal efecto, las comunicaciones serán por escrito o correos electrónicos cursados entre los coordinadores designados en el presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada, a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

15.4. Sin perjuicio de lo antes convenido, de no llegar LAS PARTES a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional en la ciudad de Lima, el mismo que será oportunamente designado por LAS PARTES.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, LAS PARTES lo suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Junio del año 2025.

POR EL EJÉRCITO:

POR LA ENTIDAD:

ANTONIO BERNARDINO BALDOVINO FERNANDINI
General de BRIGADA
Comandante General del COADNE
DNI: 07747226

CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO
Gerente Municipal
Municipalidad distrital de Lince
DNI: 10589047

